Sorteo Día de la Madre

Bases y condiciones | Ricardo Buteler | Octubre de 2026

1. ORGANIZADOR Y VIGENCIA. La organización y ejecución del presente sorteo estará a cargo de Ricardo A. Buteler, DNI N.º 29.165.822, domiciliado en Chimbas, provincia de San Juan, República Argentina (el "Organizador"). La inscripción se extenderá desde el 15 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026 a las 21:30 horas, hora argentina. La participación es libre y gratuita, sin obligación de compra ni pago alguno.

2. PARTICIPANTES Y EXCLUSIONES. Podrán participar personas humanas mayores de dieciséis (16) años, con DNI argentino y domicilio real en el departamento Chimbas, provincia de San Juan. Las personas menores de dieciocho (18) años deberán cumplir, además, el apartado 7. No podrán participar los empleados ni los familiares directos vinculados directamente con el proveedor del motovehículo que se sortea.

3. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SORTEO. a) Sorteo. Se realizará el 30 de octubre de 2026, en el lugar del evento. La ubicación y el horario del sorteo, que será posterior al cierre de la inscripción, se darán a conocer por las redes sociales oficiales de Ricardo Buteler: Instagram **@ricardo.buteler** y Facebook **Ricardo Buteler**. **b) Registro.** La inscripción se efectuará mediante el formulario disponible en **https://butelerpuede.pages.dev**. El Organizador asignará un número de participación y emitirá el comprobante correspondiente. Se deberá seguir al Organizador en sus redes sociales oficiales. La sola asistencia al evento no sustituye el registro en el formulario. **c) Acreditación.** Para reclamar el premio será obligatorio exhibir el DNI físico y el comprobante del número ganador emitido oficialmente por el Organizador. Este verificará la identidad, la inscripción y el cumplimiento de los requisitos; podrá requerir documentación que acredite el domicilio real.

4. PREMIO. El premio consiste en una (1) motocicleta marca MOTOMEL, modelo BLITZV8, cilindrada 110 cc. No es canjeable por dinero en efectivo. Los gastos de patentamiento y/o transferencia estarán a cargo del Organizador.

5. SELECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y SUPLENCIA. La selección será aleatoria mediante un sistema informático, con presencia de escribano público. En el mismo acto se seleccionarán un (1) potencial ganador titular y un (1) suplente, en ese orden, y se dejará constancia en el acta respectiva. La adjudicación definitiva quedará supeditada a la acreditación y verificación de los requisitos establecidos en las presentes bases. El Organizador notificará al potencial ganador mediante los datos de contacto declarados en el formulario y conservará constancia de la comunicación. Publicará también el resultado en sus redes oficiales, utilizando únicamente los datos indispensables para identificarlo, sin divulgar el DNI completo ni datos de contacto. El potencial ganador deberá presentarse ante el Organizador y reclamar el premio dentro de los quince (15) días corridos siguientes a su notificación fehaciente. No será indispensable estar presente en el evento. El lugar y horario para la acreditación se informarán en dicha notificación. Si no se presenta y reclama dentro de ese plazo, renuncia expresamente o se verifica que no cumple los requisitos, el premio se adjudicará al suplente, previa comprobación de su elegibilidad y con igual plazo de presentación desde su propia notificación. Si tampoco resulta adjudicado, se realizará un nuevo sorteo bajo el mismo mecanismo, con aviso en los canales oficiales. El plazo de quince (15) días corresponde a la presentación y al reclamo del premio; no obliga a retirar la motocicleta antes de concluir su inscripción registral. Las demoras del Registro, del Organizador o de autoridades intervinientes no provocarán por sí solas la pérdida del premio cuando el ganador haya comparecido en término y cumplido las obligaciones a su cargo.

6. INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y ENTREGA. La entrega material del motovehículo se efectuará dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha en que quede inscripto el dominio a nombre del ganador ante el Registro de la Propiedad del Automotor competente, mediante inscripción inicial o transferencia, según corresponda. **Será condición previa e indispensable para la entrega que la motocicleta se encuentre registralmente inscripta a nombre del ganador.** No se entregará la unidad con la titularidad pendiente ni a nombre de terceros. El Organizador coordinará la entrega y la documentación registral correspondiente; la recepción se instrumentará mediante acta. Verificada la adjudicación y reunida la documentación exigible, el Organizador iniciará sin dilaciones injustificadas los trámites a su cargo e informará al ganador sobre su avance. El ganador deberá aportar la documentación y suscribir los instrumentos requeridos. Los días hábiles excluyen sábados, domingos y feriados nacionales o provinciales aplicables. La entrega no implica habilitación para conducir. La circulación exige licencia de la categoría correspondiente, seguro obligatorio y los demás requisitos legales. Si quien recibe carece de habilitación, deberá disponer un traslado legal y seguro.

7. PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN A PERSONAS MENORES DE EDAD. 7.1. Autorización previa. La participación de menores de dieciocho (18) años no emancipados requiere autorización expresa y previa de sus representantes legales, además de la conformidad del adolescente. Como requisito de estas bases, si ambos progenitores ejercen la responsabilidad parental, deberán autorizar ambos; si corresponde el ejercicio exclusivo, una delegación válida o tutela, deberá acreditarse esa situación. **7.2. Constancia verificable.** La autorización deberá quedar registrada antes de completar la inscripción, mediante una constancia suscripta por quienes deban prestarla o un mecanismo electrónico que permita verificar su identidad y conservar la aceptación. Deberá identificar al adolescente y a sus representantes, indicar el vínculo, el número de DNI, un medio de contacto y la fecha, y expresar la aceptación de estas bases y de la eventual adjudicación e inscripción del premio a nombre del menor. La mera

declaración o casilla marcada por el adolescente no sustituirá la autorización de sus representantes. **7.3. Verificación.** Si el menor resulta seleccionado, deberá comparecer dentro del plazo del apartado 5 con sus representantes legales, quienes exhibirán sus DNI y la partida de nacimiento o documentación judicial que acredite la representación y sus alcances. Se verificará la autorización previa y se ratificará su contenido. Las falsedades o la falta de autorización previa acreditada impedirán la adjudicación, previa oportunidad de aclarar o subsanar defectos documentales que no alteren su existencia anterior. **7.4. Titularidad del premio.** La motocicleta se inscribirá a nombre del menor ganador, con intervención de sus representantes legales y cumplimiento de las exigencias del Registro competente. La representación no atribuye a los progenitores o tutores la propiedad del premio. No se sustituirá al menor por un adulto como beneficiario o titular registral. **7.5. Trámite registral.** Los representantes deberán intervenir en la aceptación y en los instrumentos necesarios. Cuando por la naturaleza del acto, la representación o las circunstancias particulares se requieran autorización judicial, escritura pública u otras formalidades, deberán cumplirse antes de la entrega. No se presume que toda adquisición por un menor requiera autorización judicial. El escribano y el Registro competente deberán determinar los recaudos del acto concreto. **7.6. Protección del menor.** La autorización no implica renuncia a derechos del adolescente ni exime al Organizador de responsabilidades legalmente exigibles. La eventual demora de una autorización judicial o del trámite registral no habilitará por sí sola el reemplazo por el suplente si se reclamó en término y se actuó diligentemente. La emancipación y otras situaciones especiales de capacidad se acreditarán y evaluarán según su régimen legal.

8. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA. El Organizador cumplirá las obligaciones de adjudicación, registración y entrega asumidas en estas bases. La garantía del fabricante se regirá por la documentación de la unidad y la normativa aplicable, sin excluir las responsabilidades que legalmente correspondan al Organizador u otros obligados. La participación y aceptación del premio no importan renuncia anticipada a derechos ni liberación por dolo, culpa o incumplimiento del Organizador. El uso del motovehículo deberá ajustarse a las normas vigentes.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN. El tratamiento se sujetará a la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, en particular a sus arts. 4 (calidad y finalidad), 5 y 6 (consentimiento e información), 9 y 10 (seguridad y confidencialidad), 11 (cesión), 14 (acceso), 16 (rectificación, actualización y supresión) y 25 (servicios de tratamiento por terceros). Ricardo A. Buteler, identificado en el apartado 1, será responsable de la base del sorteo. Los datos se utilizarán exclusivamente para inscripción, control de requisitos, autorizaciones, notificación, adjudicación y registración del premio. El formulario identificará a los destinatarios necesarios: escribano, prestadores técnicos y sujetos intervinientes en la registración; precisará los datos obligatorios, el domicilio completo del responsable y las consecuencias de no aportarlos. Se recabará consentimiento expreso e informado en forma destacada. Los datos serán pertinentes y no excesivos; se eliminarán cuando cese su necesidad, salvo conservación legal. Se adoptarán medidas de seguridad y confidencialidad. Las cesiones requerirán consentimiento o excepción legal; los prestadores no podrán destinarlos a fines propios. No se recabarán opiniones políticas ni se inferirá afiliación de la participación. El titular podrá ejercer sus derechos por mensaje privado a las cuentas oficiales, acreditando identidad: acceso gratuito cada seis meses, salvo interés legítimo, con respuesta en diez días corridos desde intimación fehaciente; rectificación, actualización o supresión, cuando proceda, en cinco días hábiles desde el reclamo. Podrá denunciar incumplimientos ante la Agencia de Acceso a la Información Pública. La participación no autoriza el uso de los datos para propaganda política, afiliación o publicidad ajena al sorteo. La captación o difusión promocional de imagen y voz requerirá autorización específica, informada y separada, conforme al art. 53 del Código Civil y Comercial; su negativa no impedirá participar ni recibir el premio. Para menores regirán, además, el apartado 7 y el art. 22 de la Ley 26.061, con respeto de su dignidad, intimidad y propia imagen.

10. ACEPTACIÓN, MODIFICACIONES Y SITUACIONES NO PREVISTAS. La inscripción importará el conocimiento y aceptación de las presentes bases y condiciones; en el caso de menores se aplicarán los recaudos del apartado 7. Las situaciones no previstas se resolverán de buena fe, con intervención del escribano cuando corresponda y respetando la normativa y los derechos de los participantes. Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, el Organizador podrá reprogramar el evento o el sorteo. Comunicará las razones, la nueva fecha y sus efectos por la web y las redes oficiales. Las modificaciones no podrán afectar arbitrariamente derechos adquiridos ni establecer renuncias a derechos irrenunciables. Las decisiones del Organizador no excluyen su revisión por las autoridades competentes.

11. PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN. Estas bases estarán disponibles para su consulta en https://butelerpuede.pages.dev y se difundirán a través de Instagram @ricardo.buteler y Facebook Ricardo Buteler. Las controversias se procurarán resolver de buena fe. De persistir, intervendrán los tribunales competentes de la provincia de San Juan, sin afectar normas de competencia obligatoria ni derechos irrenunciables que resulten aplicables.